

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado 2021-00156-01

A fin de obtener el material probatorio necesario para llegar a una decisión de fondo, y por ser expresa disposición legal, Se dispone la valoración de apoyo(s) a realizarse a la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, en la cual, se deberá de consignar lo estipulado en el numeral 4° del artículo 38 ibídem, y que se llevará a cabo por PESSOA, número de contacto 302..828.55.53 y correo peessoa.apoyojudicial@gmail.com, o Instituto de Capacitación LOS ALAMOS, número de contacto 604.309.42.42 y correo gestiondelconocimiento@losalamos.org.co.

Se advierte que dicha valoración debe encontrarse en firme para la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM